

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

BOP-A-2026-2216

Título: CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDA A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS FEDERADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CULTURA/JUVENTUD, DEPORTE Y ACTIVIDADES SOCIALES Y EDUCATIVAS.

BDNS (Identif.) 915161

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/915161>)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDA A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS FEDERADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CULTURA/JUVENTUD, DEPORTE Y ACTIVIDADES SOCIALES Y EDUCATIVAS

Primero. La presente convocatoria tiene por objeto regular la subvención de las Asociaciones, Colectivos, Clubes y Deportistas Carloteños que realicen una labor englobada dentro de los diferentes ámbitos de actuación donde desarrolla su trabajo el Ayuntamiento de La Carlota, relativas a las actividades desarrolladas por estos colectivos carloteños durante el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2017 (B.O.P. nº 95, de 22 de mayo de 2017), así como también de acuerdo con el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Serán subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del corriente, en las condiciones establecidas en la normativa de Subvenciones y en la presente convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): B2B8 AF90 F35A 305E EFCB **Fecha Firma:** 26-06-2026 07:58:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B2B8AF90F35A305EEFCB

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Segundo. Beneficiarios

Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Asociaciones, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, así como deportistas federados empadronados en el municipio, destinadas al fomento de las actividades culturales, juveniles, deportivas y sociales, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el término municipal de La Carlota, desarrollando proyectos y actividades dentro de su ámbito de actuación, con proyección o impacto sobre la población carloteña.

Los deportistas federados, solo podrán participar en la presente línea de ayudas, si el Club al que pertenecen, no ha procedido a presentar una solicitud de ayuda para la misma convocatoria, y los mismos participan en competiciones oficiales de nivel autonómico, nacional o internacional.

Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Carlota a la fecha de solicitud, y para el supuesto de deportistas individuales encontrarse federados.

2.- No estar incursas las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

4.- En el supuesto de deportistas individuales solo podrán participar en la presente convocatoria los que hayan participado como mínimo en competiciones oficiales de carácter autonómico.

5.- Las entidades asociativas que pretenden aspirar al otorgamiento de una ayuda deben haber cumplido con los trámites previstos en el artículo 34 del Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, consistente en la presentación anual del número de asociados a 31 de diciembre, así como de las modificaciones producidas, en su caso en la composición de la Junta Directiva y el presupuesto y programa de actividades del año entrante.

Tercero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por en el Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de 22 de mayo de 2017, así como por la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía, número 2179, de 23 de junio del corriente.

Código Seguro de Verificación (CSV): B2B8 AF90 F35A 305E EFCB **Fecha Firma:** 26-06-2026 07:58:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B2B8AF90F35A305EEFCB

Cuarto. Importe

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota para el ejercicio que corresponda.

La retención de crédito realizada en la partida: Subv. Asociaciones, hermandades y otras sin ánimo de lucro con número 2310.48007, asciende al importe de 50.000,00 €, estableciéndose un reparto para cada línea de actuación por un importe de 16.666,66 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Otros datos

La solicitud y resto de documentación se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo presentado en el Registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, habida cuenta de la obligación de dicho colectivo de comunicarse con la administración por medios electrónicos, e irán dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que si el solicitante es persona física pueda presentar en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avda. Carlos III, 50; o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes se podrán presentar con el certificado digital de la persona que ostente la representación de la entidad solicitante, siempre y cuando la Asociación no disponga de certificado digital, y quede debidamente acreditada dicha representación, conforme prescribe la base quinta. En el supuesto de que los solicitantes fuesen menores de edad, la solicitud habrá de ir firmada por la madre, el padre o tutor, quien se responsabilizará de la exactitud y veracidad de los datos.

La Carlota, 24 de junio de 2026.– El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Código Seguro de Verificación (CSV): B2B8 AF90 F35A 305E EFCB **Fecha Firma:** 26-06-2026 07:58:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B2B8AF90F35A305EEFCB